



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA.

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeta a pago obligatorio la
- - - - - pavimentación de la calle 5 DE JUNIO entre C. del García y
Los Jazmines de la Localidad de Maquinista Savio, Partido de Escobar, Pro-
vincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: La obra se realizará bajo la modalidad prevista en la Orde-
- - - - - nanza General 165/73, art. 9° inc. b) "Contrato Directo entre
Vecinos y Empresa Constructora".

Artículo 3°: El prorrato se hará por frente, de acuerdo al Artículo 68 de
- - - - - la Ordenanza General N° 165/73. Las bocacalles y los empalmes
se prorratarán únicamente entre las parcelas con frente a dicho pavimen-
to.

Artículo 4°: Autorízase al D.E. a realizar un aporte, fijo e inamovible de
- - - - - australes cuarenta y seis millones cuatrocientos catorce mil
ciento setenta (A 46.414.170.-) El certificado correspondiente presentado
por la Empresa constructora y conformado por la Secretaría de Obras Públi-
cas será abonado dentro de los primeros diez (10) días contados a partir
desde la fecha firma del Actá de Replanteo de Obra (fecha de comienzo del
los trabajos). El presente aporte será con carácter de subvención no rein-
tegrable, en virtud del cumplimiento del programa de desarrollo urbano del
Partido de Escobar y se abonará dentro de los 30 (treinta) días.

Artículo 5°: Los vecinos frentistas beneficiados por la subvención dispues-
- - - - - ta por el artículo anterior se obligan a trasladar el monto
percibido a la empresa constructora inmediatamente después de recibida.



///

Artículo 6°: La Secretaría de Obras Públicas supervisará la realización
- - - - - de la obra. La empresa no iniciará los trabajos antes de la
aprobación por el D.E. de los contratos individuales y proyecto técnico.

Artículo 7°: El Contrato General y los Contratos Individuales a celebrar
- - - - - se entre los Vecinos frentistas y la empresa constructora, se
gún lo reglamenta la Ordenanza General 165/73, deberán redactarse conforme
a la Ley 28.928 de Convertibilidad en vigencia.

En consecuencia, todo importe o monto que se incluya deberá ex
presarse en Dólar estadounidense o en australes indistintamente y quedarán
nulas de toda nulidad las cláusulas de indexación y/o reajuste que no sea
el "Índice Dolar" autorizado.

Artículo 8°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Orde-
- - - - - nanza se imputarán en "Construcción y mejoras de calles y
caminos", en la Partida de Presupuesto de Gastos 1991.-

Artículo 9°: Se autoriza a los Vecinos frentistas de la vereda NORD-ESTE
- - - - - de la calle 5 de Junto entre C. del García y Los Jazmines,
a construir el pavimento hasta siete coma treinta y cuatro (7,34) metros
de ancho medido entre caras exteriores de cordones, si:

a) La obra a ejecutarse es solicitada como mínimo por el se-
tenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de due-
ños de las parcelas con frente a la misma, exceptuando del cómputo y del
aporte al Ferrocarril Bartolomé Mitre, frentista de la obra.

b) Si el mismo porcentaje, de frentista a la obra, emerge del
apartado anterior, aceptarán ejecutar las obras haciéndose cargo del cien
por ciento (100%) del costo total de la misma; dicho monto se prorrateará
entre el 100% de los frentistas afectados por la misma sin que implique
incremento alguno en el aporte municipal.

///



Concejo Deliberante de Escobar
Provincia de Buenos Aires

///

Artículo 10°: Comuníquese al D.E., regístrese y cumplido, archívese.-

- -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
- -DE BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO
- -DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

Queda registrado bajo N° 1033/91.-



[Firma manuscrita]
ALBERTO A. PÉREZ
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Firma manuscrita]
JESUS FERNANDO ANGIOI
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE